

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
E. S. D.

REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO DE LEONCIO
POSADA RESTREPO CONTRA LA ASOCIACIÓN DE
TRASPORTADORES DEL CESAR Y EL LITORAL “ASTRANSCE”.
RAD.2015 - 00262 – 00

JOSE MANUEL NOGUERA SANGUINO CONTRA LEONCIO POSADA
RESTREPO &CIA. RAD. 2.015- 00262-00

En mi condición de parte actora ejecutante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho, muy respetuosamente con el fin de manifestarle que aporto **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO**, para que según lo dispone la ley procesal artículo 446 del C.G. del P. se le corra traslado a las partes del mismo, el cual hago dentro de los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL , SEGÚN FUE APROBADO MEDIANTE AUTO FECAHDO 21 DE ENERO DEL AÑO 2.020	\$29.481.260
INTERESES LEGALES AL 05% MENSUAL , O SEA 111 DÍAS A RAZON DE \$4.913 PESOS, DESDE EL 13 DE ABRIL DE 2.021 HASTA EL 03 DE AGOSTO DE 2.021	\$545.403
TOTAL	\$30.026.663

TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO SON:
TREINTAMILLONES VEINTISEIS MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

De usted, atentamente;

JOSE MANUEL NOGUERA SANGUINO
C.C. No. 1.065.584.599 De Valledupar. T.P. No. 215.282 del C.S. de la J.
Este documento se encuentra sin firma de quien lo suscribe dando cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.